

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión en la cual el pasado 14 de septiembre de los corrientes, la apoderada demandante allegó la póliza exigida en auto admisorio de la demanda y constancias de enteramientos a los convocados.

El 19 de septiembre el convocado Marco Antonio García allegó memorial aceptando la herencia.

El 27 de septiembre DIAN aportó respuesta, informando que se puede continuar con la sucesión.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 2023 00075

Causantes: ANA CARLOTA VENEGAS DE MORENO.

Fecha auto: 09 de noviembre de 2023.

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma el juzgado **RESUELVE:**

1.- NO TENER EN CUENTA los enteramientos aportados el 14 de septiembre de 2023, por la apoderada demandante, por cuanto los mismos no cumplen los mandatos del artículo 492, en el entendido de enunciar el término conferido a los convocados (20 días) y el fin de su requerimiento, esto es, para que acepten o repudien la herencia deferida.

2.- Previo a tener en cuenta la aceptación de la herencia aportada el 19 de septiembre de 2023 por MARCO ANTONIO GARCÍA VENEGAS, es necesario que, a través del mismo medio virtual, aporte copia digital de su documento de identidad y de estimarlo pertinente constituya apoderado judicial. El mismo de la notificación por estado de este proveído, remítasele exhorto al heredero enunciado virtualmente, déjense constancias correspondientes.

3.- Se tiene en cuenta la respuesta favorable de la DIAN respecto de la continuidad de la presente causa mortuoria. Ejecutoriado este proveído, secretarialmente, enturnese este asunto para la inserción de la sucesión en los registros nacionales de emplazados de y apertura de procesos de sucesión, déjense constancias.

4.- Allegada la póliza judicial pertinente, el Juzgado accederá a las solicitudes cautelares y en ese orden de ideas, con soporte en el artículo 593 del CGP SE DISPONE:

4.1.- **DECRETAR** el embargo del vehículo de Placas **CQU 630**, de propiedad de la causante, ANA CARLOTA VENEGAS DE MORENO, quien en vida se identificó con C.C. No. 20.674.735. Líbrese oficio a la Secretaría de Transito y Movilidad de La Calera y remítase virtualmente, dejando constancias de rigor.

4.2.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la causante, ANA CARLOTA VENEGAS DE MORENO, quien en vida se identificó con C.C. No. 20.674.735, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20284380**. **Líbrese oficio** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. Remítase virtualmente a la autoridad registral, con copia a la parte actora, déjense constancias de rigor, **cúmplase la instrucción administrativa 05 de 22 de marzo de 2022, de Superintendencia de Notariado y Registro, en el entendido que los oficios también deben retirarse y tramitarse personalmente por el interesado para su acatamiento.**

4.3.- **OFICIAR** a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que informes si la causante, ANA CARLOTA VENEGAS DE MORENO, quien en vida se identificó con C.C. No. 20.674.735, posee productos y/o fondos en sus entidades. Líbrese Oficio remítase virtualmente y déjense constancias pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #42 de 10 de noviembre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d68253d465ee4495d445d622b28a28ba73ddfcffde0b2f3e09dc3724c16e7e1**

Documento generado en 09/11/2023 06:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>